

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

DECRETO SUPREMO
Nº 056-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se creó el CEPLAN como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyendo un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 12º de la mencionada Ley establece que el CEPLAN debe contar con un Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de optimizar las labores de sus diferentes órganos, contando de esta manera con un instrumento de gestión administrativa que oriente el esfuerzo institucional al logro de su finalidad y objetivos, estableciendo campos funcionales, precisando responsabilidades y permitiendo un adecuado proceso de dirección y control;

Que, en cumplimiento de la referida norma legal, resulta pertinente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28522 dispone que el CEPLAN asume las funciones relacionadas al planeamiento estratégico y evaluación que cumple la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como las de seguimiento y evaluación estratégica del Estado que cumple la Secretaría de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que resulta necesario disponer la adecuación de los Reglamentos de Organización y Funciones correspondientes;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Del objeto

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Aprobación de instrumentos de gestión

El Cuadro de Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, deberán ser aprobados en un plazo no mayor a los 90 días útiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Adecuación de Reglamentos de Organización y Funciones

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán adecuar sus Reglamentos de Organización y Funciones en un plazo no mayor a los 60 días útiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, atendiendo a lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 28522.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)

ÍNDICE

Título I	Disposiciones Generales
Título II	De las Funciones y Estructura Orgánica
Título III	De la Alta Dirección
Capítulo I	Consejo Directivo
Capítulo II	Presidente
Capítulo III	Director Ejecutivo
Título IV	Del Órgano Consultivo
Título V	Del Órgano de Control
Título VI	Del Órgano de Asesoría
Capítulo I	Oficina de Asesoría Jurídica
Título VII	De los Órganos de Apoyo
Capítulo I	Oficina de Administración
Capítulo II	Oficina de Información, Estadística e Informática
Título VIII	De los Órganos de Línea
Capítulo I	Área de Estudios y Análisis Prospectivo
Capítulo II	Área de Coordinación de Planes y Priorización del Gasto y de la Inversión Pública
Capítulo III	Área de Seguimiento y Evaluación
Título IX	De los Órganos Desconcentrados
Título X	Régimen Económico y Laboral

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De la naturaleza, dependencia y adscripción del CEPLAN

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN es un organismo público descentralizado adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros y su máxima autoridad reporta directamente al Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y tiene autonomía técnica, económica y administrativa, conforme a Ley.

Artículo 2º.- Del ámbito y domicilio legal

El CEPLAN desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 3º.- Funciones del CEPLAN

3.1 Son funciones generales del CEPLAN las siguientes:

a) Brindar asistencia técnica y asesoramiento al Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros en materia de políticas de desarrollo y, a los presidentes de los gobiernos regionales y a los alcaldes en la formulación, gestión, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de desarrollo regional y local;

b) Conducir el proceso para la formulación concertada de los planes estratégicos de desarrollo, coordinando con los sectores, regiones y localidades, así como brindar apoyo a la gestión y realizar el seguimiento y evaluación de los mismos;

c) Presentar y someter para aprobación del Consejo de Ministros el Plan Estratégico para el Desarrollo Nacional que contiene los objetivos, lineamientos de política, prioridades y medidas de orden estratégico de la política de desarrollo del país;

d) Participar en la elaboración del Marco Macroeconómico Multianual;

e) Desarrollar, difundir y capacitar en el empleo de métodos, técnicas e instrumentos analítico-prospectivos y de análisis estratégico;

f) Desarrollar el análisis para asegurar la consistencia de las políticas económicas, financieras, sociales, territoriales, ambientales e institucionales, así como promover un desarrollo armónico y equilibrado que contribuya a la gobernabilidad democrática del país;

g) Proponer planes para la reforma o modernización del Estado y emitir opinión respecto a las iniciativas para la reforma y modernización de la gestión del Estado;

h) Promover, orientar, conducir, según el caso, la formación y capacitación de recursos humanos para la formulación de políticas públicas, planeamiento estratégico-prospectivo y seguimiento y evaluación basado en resultados para el personal en los tres niveles de gobierno;

i) Promover las condiciones que propicien la formación de conglomerados sinérgicos, corredores económicos y manejo de cuencas y en general la sinergia entre la actividad privada y la pública; y,

j) Las demás que la ley le asigne.

3.2 Son funciones específicas del CEPLAN en materia de planeamiento prospectivo:

a) Conducir el proceso de construcción de una visión compartida de futuro del país mediante la convocatoria a una amplia participación ciudadana a través de las localidades y regiones del país;

b) Orientar y desarrollar el análisis y los estudios estratégicos que permitan discernir las mejores opciones de desarrollo para el país;

c) Estudiar y evaluar las tendencias económicas globales y nacionales que pueden favorecer u obstaculizar la competitividad productiva del país;

d) En coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, realizar el seguimiento y análisis de los mercados globales internacionales para identificar oportunidades o posibles contingencias para las exportaciones peruanas y plantear opciones estratégicas para aprovecharlas o, en su caso, para contrarrestar los obstáculos;

e) Promover y desarrollar escenarios estratégicos futuros basados en estudios prospectivos; y,

f) Convocar las capacidades de investigación y propuesta de los centros académicos para realizar estudios económicos, financieros, sociales, institucionales, políticos y ambientales que contribuyan a un mejor conocimiento y comprensión y solución de los problemas que enfrenta el país.

3.3 Son funciones específicas del CEPLAN en materia de coordinación:

a) Coordinar el proceso de planeamiento estratégico para lo cual emite las directivas que orientan la formulación de los planes estratégicos multisectoriales, sectoriales, regionales y municipales, asegurando que respondan a los objetivos estratégicos nacionales;

b) Promover, concertar la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional con los diversos poderes del Estado, la sociedad civil, los distintos niveles de gobierno y los partidos y movimientos políticos;

c) Canalizar las iniciativas del sector privado y de la sociedad civil, que guardan armonía con los objetivos nacionales, para darles viabilidad y canalizar los requerimientos de apoyo estatal con ese fin;

d) Coordinar estrechamente con las instituciones sectoriales, regionales y locales para la formulación de los planes estratégicos correspondientes y convocar su participación para formular los planes multisectoriales que no están asignados por ley a un organismo especializado;

e) Aportar estudios técnicos al Acuerdo Nacional e impulsar el desarrollo de mecanismos de planeamiento concertado y presupuesto participativo a nivel sectorial, regional y local;

f) Coordinar con el Consejo de Seguridad Nacional los objetivos de seguridad nacional que tienen relación con el desarrollo nacional; y,

g) Apoyar a las instituciones encargadas por ley de elaborar políticas de carácter multisectorial y armonizarlas con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

3.4 Son funciones específicas del CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación:

a) Conducir el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la gestión estratégica del Estado relacionada con los planes, objetivos, medidas, programas y proyectos estratégicos de desarrollo, en coordinación con los ministerios, gobiernos regionales y locales y demás elementos del sis-

tema, e informa al Presidente de la República, al Consejo de Ministros, al Congreso de la República, a través de la Comisión correspondiente, a las autoridades territoriales y a los partidos y movimientos políticos, sobre su estado de avance;

b) Informar periódicamente al Presidente de la República, al Consejo de Ministros y al Congreso de la República, a través de la Comisión correspondiente sobre la situación económica, social, ambiental e institucional del país; y,

c) Preparar el Informe Semestral de la Gestión del Desarrollo para el Presidente del Consejo de Ministros; el que hace de público conocimiento su contenido y el avance y obstáculos en el cumplimiento de los objetivos, medidas, programas y proyectos estratégicos de desarrollo.

Artículo 4°.- Estructura Orgánica

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se estructura de acuerdo a un modelo de organización y gestión horizontal, flexible, basado en equipos multidisciplinarios y polivalentes. Los órganos que componen su estructura son los siguientes:

Órganos de Alta Dirección

- Consejo Directivo
- Presidencia
- Dirección Ejecutiva

Órgano Consultivo

- Consejo Consultivo

Órgano de Control

- Órgano de Control Institucional

Órgano de Asesoría

- Oficina de Asesoría Jurídica

Órganos de Línea

- Área de Estudios y Análisis Prospectivo
- Unidad de Análisis de Conflictos
- Área de Coordinación de Planes y Priorización del Gasto y de la Inversión Pública.
- Área de Seguimiento y Evaluación.

Órganos Desconcentrados

TÍTULO III

DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5°.- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno y decisión del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN. Está integrado por:

- a) El Presidente del CEPLAN, quien lo preside;
- b) Un representante del Presidente del Consejo de Ministros;
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) El Presidente del Consejo Nacional de Descentralización - CND, o su representante;
- e) Dos representantes técnicos de los Gobiernos Regionales;
- f) Un representante técnico de las Municipalidades Provinciales;
- g) Un representante técnico de las Municipalidades Distritales;
- h) Un representante técnico de los Colegios Profesionales;
- i) Un representante técnico de los sectores productivos y empresariales;
- j) Un representante del Secretario Técnico del Acuerdo Nacional;
- k) Un representante técnico, con capacidad profesional debidamente acreditada, de cada partido político siempre que haya obtenido como mínimo más del cinco por ciento (5%) de voto válidos en las últimas elecciones generales.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 6°.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene como funciones las siguientes:

- a) Revisar los planes estratégicos de desarrollo nacional, antes de ser elevados para su aprobación por el Consejo de Ministros;
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto institucional y la memoria anual;
- c) Aprobar la política interna del CEPLAN;
- d) Autorizar la suscripción de convenios de cooperación internacional;
- e) Autorizar la suscripción de los contratos de servicios con terceros y los de adquisiciones de bienes y servicios que requieren de licitación pública conforme a la ley anual de presupuesto; y,
- f) Las demás que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

El Consejo Directivo se reúne al menos cuatro veces al año, cuando lo convoque su Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros. El quórum necesario para sesionar es el de la mitad más uno de sus miembros. Las aprobaciones, autorizaciones y acuerdos requieren de mayoría simple.

CAPÍTULO II

PRESIDENTE

Artículo 7°.- Del Presidente del CEPLAN

El Presidente del CEPLAN es designado por el Presidente de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros. Su designación tiene vigencia por un período de cinco años y sólo puede ser removido por falta grave. Incurrir en falta grave al cometer cualquiera de los actos contemplados en el Artículo 8° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Los procedimientos para la investigación de la falta, así como para la presentación de los descargos son los que establece el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

El Presidente del CEPLAN es titular de pliego, tiene rango de Ministro y concurre a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto. Así mismo, participa en las sesiones de las Comisiones Interministeriales de Asuntos Económicos y Financieros y de Asuntos Sociales. Puede delegar funciones en el Director Ejecutivo y en otros funcionarios del CEPLAN, que no sean privativas de su cargo.

Artículo 8°.- De las funciones del Presidente del CEPLAN

Son funciones del Presidente del CEPLAN las siguientes:

- a) Asesorar al Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros en la formulación de la política nacional de desarrollo;
- b) Presentar al Presidente de la República y a sus Ministros, reunidos en Consejo, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, así como los Informes de Seguimiento y Evaluación de la gestión del desarrollo nacional;
- c) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros las políticas orientadas a asegurar el desarrollo sostenible, así como los proyectos de normas legales relacionadas con el ámbito de competencia del CEPLAN;
- d) Representar al Centro de Planeamiento Estratégico;
- e) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo Directivo del CEPLAN;
- f) Ejecutar la política general de la institución y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, los reglamentos internos y otras disposiciones que sean de aplicación para la buena marcha del CEPLAN;
- g) Dirigir la política y los planes institucionales y orientar, dirigir y coordinar las acciones y actividades del CEPLAN;
- h) Dirigir las acciones y actividades de los órganos dependientes de éste;
- i) Resolver en última instancia administrativa los recursos y los reclamos presentados contra los actos de los órganos dependientes de éste;
- j) Orientar y coordinar los procesos de planeamiento y de seguimiento y evaluación que realizan los órganos del Sistema de Planeamiento Estratégico;
- k) Coordinar la formulación de los objetivos y lineamientos de los planes estratégicos;

- l) Expedir las normas y directivas que orientan el proceso de planeamiento estratégico nacional;
- m) Proponer al Presidente, al Consejo de Ministros y a las autoridades territoriales las prioridades del gasto y de la inversión pública;
- n) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo del CEPLAN el presupuesto y la memoria anual de gestión del CEPLAN;
- o) Expedir Resoluciones Presidenciales dentro del ámbito de su competencia;
- p) Suscribir los contratos y convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el desarrollo de las funciones del CEPLAN y el cumplimiento de sus fines;
- q) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 9°.- El Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del CEPLAN, para su designación se requiere el voto de la mitad más uno de sus miembros. Es la máxima autoridad técnica y administrativa después del Presidente. Por delegación expresa del Presidente del CEPLAN dirige, coordina, supervisa y evalúa las actividades técnico-administrativas de los órganos del Centro.

Artículo 10°.- De las funciones del Director Ejecutivo

Corresponde al Director Ejecutivo del CEPLAN las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño institucional y la ejecución del Plan Institucional;
- b) Presentar a la Presidencia del CEPLAN el proyecto del Plan Institucional, el Presupuesto, así como, los estados financieros y la memoria anual institucional;
- c) Formular y proponer la política a seguir en materia de normas y procedimientos técnico-administrativos para el adecuado funcionamiento de la Institución;
- d) Contribuir a las coordinaciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de actividades del CEPLAN;
- e) Representar a al Presidente del CEPLAN en las relaciones interinstitucionales que lo requieran;
- f) Actuar como secretario en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo; y,
- g) Coordinar la formulación de las normas y directivas que orientan el proceso de planeamiento estratégico nacional;
- h) Las demás que le asigne o delegue el Presidente del CEPLAN.

TÍTULO IV

DEL ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 11°.- Del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del CEPLAN, es el órgano a través del cual la institución obtiene el asesoramiento de expertos de alta calificación vinculados al ámbito académico, a las actividades productivas de bienes y servicios o a los servicios sociales, y que gozan de un reconocido prestigio y versados en asuntos económicos, productivos, sociales, ambientales y político-institucionales, que se reúnen a invitación del Presidente del CEPLAN, el mismo que lo preside. Ser miembro del Consejo Consultivo no lo inhabilita para desempeñar un cargo en la administración pública.

Para el desarrollo de los encargos que recibe el Consejo Consultivo puede constituir Comités de Asesoramiento y convocar a través del Presidente del CEPLAN a profesionales de destacada trayectoria y reconocida experiencia sobre la materia.

El Consejo Consultivo del CEPLAN atiende las consultas que, de común acuerdo, realizan los miembros del Consejo Directivo y el Presidente del CEPLAN. Cuenta con veinte miembros permanentes que se reúnen al menos una vez al mes y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente. El Consejo Consultivo se renueva cada dos (2) años y la colaboración de sus miembros es a título honorario. El Presidente del CEPLAN asegura el apoyo institucional para que los Consejeros cumplan con su cometido.

Artículo 12°.- De las funciones del Consejo Consultivo

Son funciones del Consejo Consultivo del CEPLAN:

- a) Conocer y opinar sobre las políticas, planes, objetivos y metas para el planeamiento estratégico nacional;
- b) Recomendar acciones que coadyuven en el desarrollo de las actividades técnicas del CEPLAN;
- c) Conocer y recomendar acciones para mejorar los procesos de planeamiento y el seguimiento y evaluación de los planes;
- d) Opinar y emitir recomendación sobre los asuntos que son sometidos a su consideración;
- e) Prestar asesoramiento a solicitud de los miembros del Consejo Directivo o del Presidente del CEPLAN; y,
- f) Las demás que le asigne el Presidente del CEPLAN.

TÍTULO V**DEL ÓRGANO DE CONTROL****Artículo 13°.- Del Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional ejerce la función de supervisión y control conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Control, disposiciones conexas, ampliatorias, modificatorias y sustitorias.

Está a cargo de un Jefe quien depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del sistema.

Artículo 14°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del CEPLAN, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 27785, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la referida Ley, por encargo de la Contraloría General de la República;
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestos del CEPLAN, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia;
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del CEPLAN que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones;
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior;
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del CEPLAN se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control;

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad;

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al CEPLAN, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;

l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la Contraloría General de la República;

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República; y,

n) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley N° 27785.

TÍTULO VI**DEL ÓRGANO DE ASESORÍA****CAPÍTULO I****DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA****Artículo 15°.- Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano que tiene como finalidad asesorar al Presidente y a los órganos del CEPLAN en asuntos de naturaleza jurídico-legal. Está a cargo de un Jefe y depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 16°.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico o legal, que le sean sometidos por la Presidencia y los órganos del CEPLAN;
- b) Interpretar, concordar, sistematizar, coordinar y divulgar las normas legales relacionadas con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y demás sistemas relacionados a la gestión pública;
- c) Elaborar y proponer los proyectos de normas legales que se requieran para el funcionamiento y desarrollo institucional;
- d) Contribuir con la Procuraduría Pública, encargada de los Asuntos Judiciales de la PCM, respecto a las acciones relacionadas con el CEPLAN;
- e) Emitir informes previos a las resoluciones que emita el Presidente del CEPLAN y que pongan fin a los procedimientos administrativos; y,
- f) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne el Presidente del CEPLAN.

TÍTULO VII**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO****CAPÍTULO I****DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN****Artículo 17°.- De la Oficina de Administración**

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de organizar, conducir, ejecutar y supervisar la correcta aplicación de los sistemas administrativos de personal, logística, tesorería y contabilidad. Asimismo, optimiza las acciones económicas y contables de la Institución, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Le corresponde, así mismo, organizar, dirigir y supervisar el sistema de trámite documentario de acuerdo a las normas legales vigentes, así como de brindar apoyo administrativo a los órganos de la Institución.

Está a cargo de un Jefe, quien depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 18°.- Funciones de la Oficina de Administración

Corresponde a la Oficina de Administración:

- a) Proponer las medidas de orden administrativo respecto a los recursos humanos, materiales y financieros de la institución;

b) Desarrollar e implementar los procesos de los sistemas de personal, contabilidad, costos, tesorería, abastecimiento, planificación y presupuesto, de conformidad con las normas legales vigentes;

a) Coordinar y conducir el proceso de programación presupuestal;

b) Conducir la formulación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto General del CEPLAN, en coordinación con las dependencias pertinentes y dentro de los plazos establecidos por Ley;

c) Supervisar que la ejecución de los planes y proyectos institucionales se cumplan dentro de los plazos previstos;

d) Administrar los recursos financieros asignados a la institución;

e) Formular, en coordinación con los órganos de línea y demás órganos, el Plan de Capacitación de Personal orientadas a mejorar los niveles de competencia y coordinar el desarrollo de actividades de actualización para el personal del CEPLAN;

f) Realizar las acciones de naturaleza contable y elaborar los estados financieros dentro de los plazos previstos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

g) Conducir el sistema de trámite documentario del CEPLAN;

h) Ejecutar las obligaciones, compromisos y pagos al personal, proveedores y prestadores de servicios;

i) Custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales;

j) Organizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios requeridos por la Institución, así como cautelar su conservación, distribución y uso;

k) Elaborar informes técnicos del área de su competencia, preparar y presentar la información contable y de tesorería, en concordancia con las disposiciones de los sistemas; y,

l) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne el Presidente del CEPLAN.

CAPÍTULO II DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Artículo 19°.- De la Oficina de Información, Estadística e Informática

La Oficina de Información, Estadística e Informática es el órgano de apoyo encargado de procesar la información estadística de acuerdo a los requerimientos del CEPLAN, así como administrar su aplicación y brindar soporte técnico especializado a los órganos de la Institución.

Está a cargo de un Jefe, quien depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 20°.- Funciones de la Oficina de Información, Estadística e Informática

Corresponde a la Oficina de Informática y Estadística:

a) Administrar y mantener actualizada la Base de Datos de la Institución;

b) Diseñar, desarrollar e implementar los procesos informáticos y estadísticos que el CEPLAN requiere para su gestión;

c) Proponer medidas relacionadas con la operación, administración y mantenimiento de los recursos informáticos de la Institución;

d) Coordinar el diseño e implementación del sistema de información, estadística e informática de la institución, con los órganos de línea;

e) Identificar y proponer las necesidades de hardware y software informático necesarios para el desarrollo institucional, su mantenimiento y su permanente actualización;

f) Proporcionar apoyo informático y estadístico a los diferentes órganos del CEPLAN, en el ámbito central y desconcentrado;

g) Diseñar, proponer, implementar y ejecutar un plan de contingencias y seguridad para cautelar la ejecución de las operaciones de la institución sin interrupciones y los procesos informáticos en aplicación, así como cautelar la información a cargo de la institución;

h) Administrar el Centro de Documentación institucional;

i) Obtener y proporcionar la información que le soliciten los órganos de línea y toda información de interés para las labores del CEPLAN;

j) Constituir el soporte informático en la programación, formulación, ejecución, evaluación y control de los Planes y Presupuestos Institucionales; y,

k) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne la Alta Dirección del CEPLAN.

TÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 21°.- De los Órganos de Línea

Los órganos de línea funcionan a base de equipos multidisciplinarios flexibles que se organizan para atender problemas o asuntos relacionados con la estrategia del país para alcanzar un desarrollo sostenible. Para tal fin, los órganos de línea emplean como medio la concertación y la construcción de consensos y buscan conseguir un adecuado equilibrio entre las políticas económicas, sociales, ambientales y político institucionales.

Los órganos de línea se organizan para atender las áreas de actividad técnica siguientes: Estudios y Análisis Prospectivo; Coordinación de Planes y Priorización del Gasto y de la Inversión Pública; y de Evaluación y Seguimiento.

CAPÍTULO I DEL ÁREA DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS PROSPECTIVO

Artículo 22°.- Área de Estudios y Análisis Prospectivo

El Área de Estudios y Análisis Prospectivo es la responsable de realizar o promover estudios que permitan desarrollar escenarios estratégicos para el país, en base a análisis de las variables que explican el desarrollo nacional, así como el análisis y los estudios prospectivos a fin de anticipar las crisis externas y administrar los efectos que pueda sobrevenir en la economía nacional o aprovechar oportunidades que se presentan en el contexto internacional, así como para mejorar el diagnóstico y comprensión de los problemas nacionales.

Está a cargo de un Coordinador, quien depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 23°.- Funciones del Área de Estudios y Análisis Prospectivo

El Área de Estudios y Análisis Prospectivo tiene como funciones:

a) Apoyar la conducción del proceso de construcción de una visión compartida de futuro del país. Para este fin, realiza las coordinaciones para propiciar la más amplia participación del sector privado y de la sociedad civil en la formación de los planes estratégicos de desarrollo nacional de mediano y largo plazo en los tres niveles de gobierno;

b) Orientar y desarrollar estudios estratégicos, identificar tendencias internacionales, contingencias y oportunidades y plantea opciones estratégicas para el desarrollo del país. En el dominio internacional realiza estudios sobre la evolución de la economía internacional, la marcha de los mercados regionales y los efectos de la globalización y la competitividad internacional;

c) Promueve y desarrolla escenarios estratégicos futuros del país sobre la base de estudios prospectivos y realiza el análisis económico, financiero, social, institucional, político y ambiental que contribuyan a un mejor diagnóstico, conocimiento y comprensión de los problemas nacionales, convocando las capacidades de investigación y propuesta de los centros académicos y de investigación nacionales. En el dominio interno realiza estudios con fines prospectivos y de planeamiento del largo plazo de carácter demográfico, de ocupación del territorio, socio y etno culturales, de potencialidades, y posicionamiento geopolítico;

d) Coordina con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la realización del seguimiento de las innovaciones tecnológicas y el impacto u aprovechamiento de las mismas para la producción nacional;

e) Desarrolla instrumentos para el análisis prospectivo; y, asegura la consistencia de las políticas: económica, financiera, social, espacial, ambiental e institucional para un desarrollo armónico y equilibrado, y contribuir a la gobernabilidad democrática del país;

f) Promueve, orienta y conduce, según el caso, la capacitación de recursos humanos en planeamiento estratégico prospectivo; y,

g) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne el Presidente del CEPLAN.

Artículo 24°.- Unidad de Análisis de Conflictos.

El Área de Estudios y Análisis Prospectivo cuenta con una Unidad de Análisis de Conflictividad, a fin de detectar

y anticiparse a los conflictos sociales que afecten la gobernabilidad democrática del país.

Está a cargo de un Coordinador, quien depende jerárquicamente del Coordinador de Estudios y Análisis Prospectivo y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría y capacitación para el análisis de las causas de conflictos;
- b) Acopiar la experiencia acumulada por centros académicos y de investigación;
- c) Establecer una red de comunicación conformada por líderes de opinión regionales y locales comprometidos con la gobernabilidad democrática;
- d) Emitir recomendaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Oficina de Coordinación Intersectorial para el tratamiento estratégico de la conflictividad en el contexto de la gobernabilidad democrática;
- e) Sistematizar y evaluar permanentemente la experiencia en el análisis y manejo de crisis; y,
- f) Las demás que le asigne el Coordinador de Estudios y Análisis Prospectivo.

CAPÍTULO II

DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE PLANES Y PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 25°.- Del Área de Coordinación de Planes y Priorización del Gasto y de la Inversión Pública

El Área de Coordinación de Planes y Priorización del Gasto y la Inversión Pública es la responsable de asegurar que la participación de la sociedad civil y del sector privado se desarrolle a través de los Consejos Consultivos sectoriales y de ramas, los Consejos de Coordinación de los Gobiernos Regionales y Locales, de los Consejos Consultivos institucionales del sector público, así como de otros mecanismos que puedan servir para la formulación de los planes estratégicos de corto, mediano y largo plazo.

Está a cargo de un Coordinador, quien depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 26°.- De las funciones del Área de Coordinación de Planes y Priorización del Gasto y de la Inversión Pública

El Área de Coordinación de Planes y Priorización de la Inversión y el Gasto Público tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con los ministerios, los gobiernos regionales y locales para promover la participación de la sociedad civil y el sector privado en la formulación de los planes correspondientes, y, realizar el seguimiento del funcionamiento de los mecanismos de participación de dichas instancias;
- b) Elaborar y proponer las directivas y coordinar el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, así como los objetivos, lineamientos, prioridades y medidas de orden estratégico de la política de desarrollo del país sobre la base de la concertación con la sociedad civil y el sector privado y los partidos políticos;
- c) Apoyar la elaboración de las políticas de carácter multisectorial y su armonización con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, para lo cual realiza el análisis de:
 - i) la política económica, que comprende la política fiscal, monetaria, endeudamiento y economía real;
 - ii) la política de desarrollo social, que comprende la política poblacional, el capital humano y social, la protección social, e inseguridad alimentaria;
 - iii) la política de competitividad y productividad que comprende la de empleo, comercio exterior, ciencia y tecnología, desarrollo rural, cultivos ilícitos, seguridad alimentaria, infraestructura productiva, seguridad jurídica;
 - iv) la política físico-ambiental que comprende el acondicionamiento del territorio, recursos naturales, medio ambiente y gestión de riesgos y efectos ambientales de los proyectos de inversión;
 - v) la política de gobernabilidad que comprende la democratización, descentralización, transparencia y ética pública, reforma del Estado y modernización de la gestión pública y rendición de cuentas;
 - vi) la política de cooperación técnica y financiera internacional.
- d) Apoyar la elaboración de las políticas y la determinación de prioridades referidas a la producción primaria y el

resguardo del medio ambiente, para lo cual realiza el análisis y seguimiento de: las políticas agropecuarias, de selva, cultura, forestal, minera, hidrocarburos, pesca y transformación primaria agrícola, pesquera y minera;

e) Apoyar la elaboración de las políticas y la determinación de prioridades de transformación productiva y servicios, para lo cual realiza el análisis y seguimiento de las políticas agroindustriales, metalurgia y metalmeccánica, industria básica (cemento, siderurgia, hidroeléctricas, refinerías), petroquímica, farmacéutica, manufacturas (textiles, confecciones, calzado, alimentos, artesanías), turismo y servicios (transporte, comunicaciones, hotelería, informáticos);

f) Apoyar la elaboración de las políticas y la determinación de prioridades sociales, para los cuales realiza el análisis y seguimiento de las políticas de educación, salud, saneamiento, seguridad ciudadana, vivienda, trabajo y justicia;

g) Apoyar la elaboración de la política y la determinación de prioridades de infraestructura, para lo cual realiza el análisis y seguimiento en infraestructura de transporte (puertos, aeropuerto, vías), de comunicaciones, electrificación, construcción y urbanismo en función de la política de acondicionamiento y ocupación del territorio y las vocaciones y potenciales productivos del país;

h) Coordinar la formulación de planes intersectoriales, sectoriales y territoriales y alentar la conformación de conglomerados sinérgicos y cadenas productivas;

i) Aportar estudios técnicos al Acuerdo Nacional e impulsar el desarrollo de mecanismos de planeamiento concertado y presupuesto participativo a nivel sectorial, regional y local;

j) Desarrollar instrumentos para asegurar la consistencia de las políticas: económica, financiera, social, espacial, ambiental e institucional para un desarrollo armónico y equilibrado, y contribuir a la gobernabilidad democrática del país;

k) Promover, orientar y conducir, según el caso, capacitación de recursos humanos en la formulación de políticas públicas y planes estratégicos; y,

l) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne el Presidente del CEPLAN.

CAPÍTULO III

DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 27°.- Del Área de Seguimiento y Evaluación

El Área de Seguimiento y Evaluación es el órgano a través del cual CEPLAN realiza el seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos prioritarios de los planes estratégicos nacionales, así como proponer los ajustes que se considere pertinentes a fin de conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas trazadas.

Está a cargo de un Coordinador, quien depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 28°.- De las funciones del Área de Seguimiento y Evaluación

El Área de Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar asistencia técnica a las instituciones del sector público para el establecimiento de sus propios sistemas de seguimiento y evaluación, tanto en el Gobierno Nacional, como en los Gobiernos Regionales y Locales;
- b) Conducir el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la gestión pública en relación a los planes, objetivos, medidas, programas y proyectos estratégicos de desarrollo, coordinación con las oficinas encargadas del planeamiento en las instituciones sectoriales, regionales y locales;
- c) Elaborar el Informe de Seguimiento y Evaluación de la Gestión estratégica para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros sobre su avance y cumplimiento;
- d) Elaborar los informes periódicos para el Presidente de la República y al Consejo de Ministros sobre la situación económica, social, ambiental e institucional;
- e) Preparar el Informe Semestral de la Gestión del Desarrollo para el Presidente del Consejo de Ministros; el que hace de público conocimiento el avance en el cumplimiento de los objetivos, medidas, programas y proyectos estratégicos de desarrollo;
- m) Promover o realizar, según el caso, la capacitación de recursos humanos en materia de seguimiento y evalua-

ción de la gestión basada en resultados, en los tres niveles de gobierno; y,

n) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne el Presidente del CEPLAN.

TÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 29°.- De las Oficinas Desconcentradas del CEPLAN

Son las dependencias desconcentradas de nivel marcorregional encargadas de cumplir los objetivos y funciones del CEPLAN en apoyo a los gobiernos regionales y locales en el ámbito territorial de su competencia, desarrollando los procesos y actividades que por su naturaleza les compete. Brindan asesoramiento y apoyo en materia de su competencia a las Juntas de Coordinación Interregional a que se refiere la Segunda Disposición Transitoria de la Ley que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Artículo 3° de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones. El CEPLAN no podrá establecer más de cinco oficinas desconcentradas.

Cada Oficina está a cargo de un Coordinador, que depende jerárquicamente de la Alta Dirección del CEPLAN.

Artículo 30°.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas del CEPLAN

Corresponde a las Oficinas Desconcentradas del CEPLAN:

- a) Coordinar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas al análisis prospectivo, al planeamiento estratégico y al seguimiento y evaluación encomendados al CEPLAN en el ámbito territorial que se le asigna, en apoyo a los gobiernos regionales y locales que lo soliciten;
- b) Coordinar el proceso técnico de planeamiento estratégico con las Gerencias de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales y las Oficinas de Planificación y Presupuesto de las Municipalidades Provinciales y Distritales;
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación a fin de asegurar que los procesos de desarrollo se ajusten a los términos de los planes concertados de cada nivel, a las prioridades del gasto y de la inversión pública y a las estrategias de desarrollo del país;
- d) Propiciar la participación de la sociedad civil y el sector privado en los Consejos de Coordinación Regional y Provincial, en el proceso de análisis prospectivo, de planeamiento estratégico y de seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos estratégicos acordados;
- e) Promover o llevar a cabo la capacitación de recursos humanos en análisis prospectivo, planeamiento estratégico y seguimiento y evaluación en coordinación con los órganos de línea del CEPLAN y los gobiernos regionales y locales;
- f) Implementar las medidas internas que resulten necesarias para cautelar el adecuado uso de los recursos financieros asignados por el CEPLAN;
- g) Participar en la programación, formulación y ejecución de los Planes y Presupuestos Institucionales con el objeto de atender los requerimientos de los gobiernos regionales y locales;
- h) Las demás funciones que, acorde a su naturaleza, le asigne el Presidente del CEPLAN.

TÍTULO X

RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Artículo 31°.- Recursos del CEPLAN

Los recursos del CEPLAN son los siguientes:

- a) Los asignados en el Presupuesto Anual del Sector Público, los cuales deben asegurar su adecuado financiamiento, su independencia y estabilidad;
- b) Las donaciones que a su favor hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Los recursos de la cooperación internacional reembolsable y no reembolsable que gestione, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 32°.- Del Régimen Laboral

El personal del CEPLAN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada en tanto se aprueben las leyes complementarias de la Ley Marco del Empleo Público, momento en que se adecuará al nuevo régimen.

Los funcionarios del CEPLAN son funcionarios de carrera. Se incorporan mediante concurso público los profesionales que hayan obtenido niveles de excelencia en programas de posgrado universitario. Son cargos de confianza únicamente los asesores de la Alta Dirección del CEPLAN y los inmediatamente inferiores al cargo de Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- En tanto se implementa el nuevo régimen del Empleo Público, el CEPLAN podrá contratar a profesionales de reconocida trayectoria, con experiencia en el campo del planeamiento y experiencia en el sector público.

Segunda.- Los miembros del Consejo Directivo del CEPLAN serán designados en un plazo no mayor a los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento.

Tercera.- El CEPLAN asumirá la coordinación de las comisiones multisectoriales que tienen carácter estratégico, según lo determine la Presidencia del Consejo de Ministros.

13463